

de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda, de Sanidad y Consumo y del Departamento.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**15531** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 749/1991, promovido por doña Ana María Pascual Cristóbal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1991 en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana María Pascual Cristóbal, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas; de fecha 25 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado; de fecha 29 de enero de 1991, sobre baja en MUFACE por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Pascual Cristóbal, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 25 de abril de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 29 de enero de 1991, que denegaba la pensión de jubilación de la Mutualidad del Ministerio de Agricultura, y ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15532** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 83/93, promovido por doña Rosario Poch Santos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1994,

en el recurso contencioso-administrativo número 83/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosario Poch Santos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de junio de 1992, sobre auxilio de defunción y pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 83/93, promovido por doña Rosario Poch Santos, contra los actos referidos en el primer fundamento de la presente, a que esta litis se contrae, sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15533** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 183/91, promovido por don Eugenio Carlos Gómez Plaza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 183/91, en el que son partes, de una, como demandante, don Eugenio Carlos Gómez Plaza, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 4 de diciembre de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra, de fecha 4 de octubre de 1990, sobre imposición de sendas sanciones de un año de suspensión y cinco años también de suspensión de funciones, en aplicación del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Eugenio Carlos Gómez Plaza contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de octubre y 4 de diciembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación y dejando sin efecto las sanciones contenidas en las mismas, así como la suspensión provisional, que en su caso pese sobre el recurrente, reconociendo el derecho del actor a que sea repuesto en situación de activo en el cargo que venía desempeñando, con la recuperación de cuantos efectos económicos y administrativos hubiera perdido por la aplicación de las resoluciones y actuaciones que se anulan por esta sentencia, con el abono de los haberes dejados de percibir desde la suspensión que fue acordada provisionalmente por la Administración, en el expediente disciplinario que le fue incoado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**15534** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 318/86, promovido por don Juan Chema Mijero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 318/86, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Chema Mijero, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del propio Departamento de fecha 5 de julio de 1985, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Chema Mijero contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 5 de julio de 1985, que le denegó la integración en la Administración Civil del Estado y contra la de 26 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**15535** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 2525/91, promovido por don Juan Chema Mijero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 3 de noviembre de 1993 en el recurso de apelación número 2525/91, en el que son partes, de una, como apelante, don Juan Chema Mijero, y, de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 1 de marzo de 1989, sobre integración en la Administración Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por don Juan Chema Mijero contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial

de Madrid de 1 de marzo de 1989, la cual confirmamos, declarando conformes a Derecho los actos administrativos impugnados en la instancia. Sin declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**15536** *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Bilbo Bidaiak, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE número 2.124.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Emilio Aguado Arnaiz, en nombre y representación de «Bilbo Bidaiak, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes.

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20) por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Bilbo Bidaiak, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE número 2.124, y casa central en Bilbao, Doctor Areilza, número 40, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.